

# ACTA

## MESA NEGOCIADORA DEL XIX CONVENIO COLECTIVO

REUNIÓN Nº 4

10 de marzo de 2011

### ASISTENTES

#### REPRESENTACION EMPRESA:

D. JESUS BENITEZ BENITEZ.- Director RRHH  
D. JOSE L. REYERO FERNANDEZ.- Gerente Organización  
D. FERNANDO GARRIDO MONTES.- Jefe Prevención  
D. JOSE L. SUAREZ MACHARGO.- Jefe RRHH  
Dª. BEATRIZ RODRIGUEZ VILLADANGOS.- Jefe RRHH  
D. JUAN J. CASTRO SANJURJO.- Técnico  
D. JOSE ANTONIO AGUIRRE ZUBIETA.- Técnico  
D. CARLOS BUENO RODRIGUEZ.- Técnico

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

##### POR U.G.T.

D. LUIS PEREZ ALDAY  
D. ANTIDIO FERNANDEZ CUESTA; Asesor  
D. JUAN CAÑAL CANTELI  
D. FULGENCIO BANDERA RODRIGUEZ  
D. JESUS MADRAZO ABIN  
D. ADOLFO GALLEGO ROMERO

##### POR CC.OO.

D. JOSE ANGEL BARCENILLA DE LA FUENTE  
D. JOSE MARIANO PEREZ ORUVE  
D. GREGORIO BERMEJO BERDEJO  
D. MIGUEL ANGEL GONAZALEZ POLI  
D. FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA; Asesor

##### POR S.E.M.A.F.

D. FELIX QUINCE NICIEZA  
D. JUAN CARLOS GONZALEZ GRANDA; Asesor

##### POR C.G.T.

D. JOAQUIN ALONSO CUERVO  
D. GERARDO GARCIA IRAOLA; Asesor

##### POR S.F.

D. JOSE ALFONSO DE FRANCISCO MAINAR  
D. JAVIER RODRIGUEZ DE LA FUENTE; Asesor

#### SECRETARIO

D. JOSE MANUEL MARTINEZ ANTUÑA

En Oviedo, el día más arriba señalado, siendo las 11,30 horas, se reúnen los relacionados al margen, al objeto de mantener la reunión objeto de la convocatoria.

Se inicia el acto tomando la palabra la Dirección de la Empresa manifestando que propone como puntos del orden del día:

1. Información sobre el Laudo Arbitral dictado en el conflicto del fondo de ahorro/jubilación
2. Planteamientos de la parte sindical.

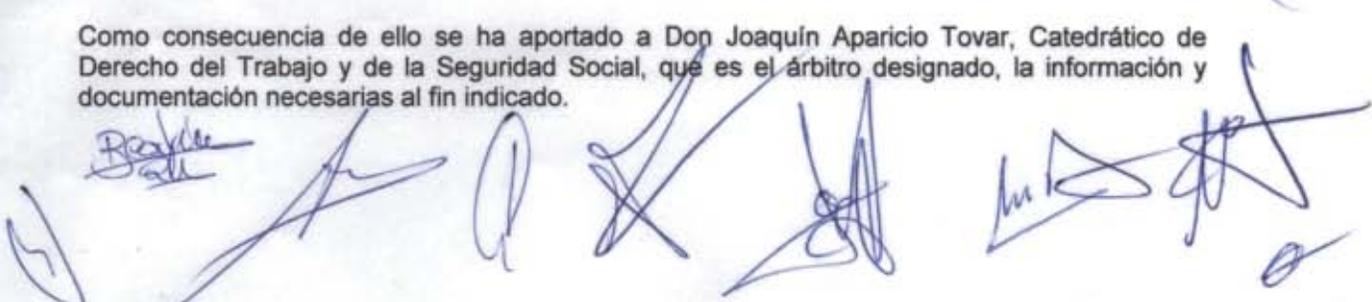
La representación social muestra su conformidad a la fijación de dichos puntos del orden del día.

1.- Información sobre el Laudo Arbitral dictado en el conflicto del Fondo de Ahorro/Jubilación:

Con motivo de las reclamaciones promovidas con relación al fondo de Ahorro Jubilación por parte de UGT, CCOO y CGT que igualmente fue objeto de tratamiento en la sesión anterior, estos días pasados se han venido manteniendo reuniones con los sindicatos reclamantes y, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, se decidió por las partes, utilizar la intervención de un árbitro para que por parte del mismo se dictase un laudo al respecto.

Como consecuencia de ello se ha aportado a Don Joaquín Aparicio Tovar, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que es el árbitro designado, la información y documentación necesarias al fin indicado.

*Beate*  
*Antuña*



Después de los largos debates mantenidos, en los que por parte de la dirección de la empresa se tiene convicción de que las reclamaciones planteadas no son adecuadas, a pesar de las dificultades que ha generado el análisis económico de la cuestión, teniendo en cuenta el período al que corresponde, una vez aceptado el sistema de resolución del conflicto mediante un Laudo, se debe de aceptar su resultado, por lo que, aunque no está la empresa conforme con la disposición arbitral que se ha producido, se acepta.

La disposición arbitral indicada resuelve que se proceda por la empresa al abono de la cantidad resultante de 746.661, 24 euros con las repercusiones correspondientes de Seguridad Social y fiscales, indemnizando y cerrando las diferencias entre las partes. Dicho abono resuelve que se efectúe mediante un pago de 400,14 euros por trabajador coincidente con el personal activo a 1 de enero de 2011, el cual se realizará en el mes de marzo de 2011. También establece la disposición arbitral que se acepta como principal del fondo la cantidad de 426.248 euros y que a dicha cantidad se le incrementará el importe de 284.852 euros como consolidación, lo que representa que el importe del fondo del año 2.011 pase a ser de 711.100 euros. El indicado Laudo arbitral será remitido a la parte social por correo electrónico.

## 2.- Planteamientos sindicales.

Por parte de UGT, CCOO y CGT, de modo conjunto se manifiesta que, aunque el Laudo no recoge del todo sus expectativas iniciales se acerca a su planteamiento, y como consecuencia, se acepta su disposición final. Asimismo, exponen que quieren modificar y agrupar algunos beneficios sociales de tal manera que se conviertan en dos pagos de trescientos euros cada una de ellos acumulados a las pagas extras semestrales de junio y diciembre respectivamente, que se abonen en los meses de junio y diciembre respectivamente, y que para ello se negocie con la compañía de seguros GENERALLI para la resolución de la póliza del Plan de Ahorro/Jubilación de tal manera que el importe de dicho Plan se destine a ese abono junto con un porcentaje del regalo de Navidad. En la resolución de la póliza del Fondo piden que se respeten los derechos de rescate en las mismas condiciones actuales para aquellos trabajadores que tengan cantidades depositadas y la posibilidad de mantenerse en el fondo. Igualmente quieren que se establezcan los parámetros de una Prima de Productividad para su tramitación y que se abone la Bolsa Horaria definitivamente.

A continuación por parte de SEMAF se solicitó que se les remita la información de los importes ingresados al Fondo de Ahorro/Jubilación desde su inicio y que desean disponer del Laudo.

Por parte de SF están de acuerdo en modificar y agrupar algunos beneficios sociales y respecto a la resolución de la póliza del Fondo se pronunciarán definitivamente en virtud de las condiciones en que se haga.

Se generó un debate sobre la conceptualización de los beneficios sociales de los que se hablaba y se concretó que la modificación y agrupación se refiere al Fondo de Ahorro/Jubilación y al regalo de Navidad, principalmente. También se debatió sobre las horas a abonar y con relación al cómo y cuándo realizarlo, reivindicando la parte social el derecho de los trabajadores a cobrarlas y/o descansarlas.

Por parte de la Empresa se comentó que además de los contactos mantenidos con GENERALLI se está iniciando el proceso de negociación. Señala que han existido importantes dificultades teniendo en cuenta que nos remontamos incluso al año 1995 para tener una información fiable y suficientemente clara sobre las aportaciones efectuadas al fondo y precisamente por eso, aún entendido la empresa por los datos disponibles que no era procedente la reclamación realizada, se tuvo que acudir finalmente al Laudo, ya que en caso contrario, si se hubiera dispuesto de la información y documentación con suficiente claridad y sin interpretaciones, no se habría nunca acudido al dicho sistema de resolución del conflicto, por lo que la petición realizada por SEMAF no puede cumplimentarse y del propio contenido del Laudo, cuando lo reciban, apreciarán la necesidad final de acudir a dicho sistema.

*Bealicia*

De las negociaciones con GENERALI pueden surgir diferentes variables, la resolución total, incluso del seguro de vida, la imposibilidad de resolución este año, el mantenimiento de los derechos de los que tengan cantidades depositadas en igualdad de condiciones o con diferentes condiciones, etc..., por lo que la utilización de dicho valor económico para un abono como el indicado dependerá de lo que concurra finalmente, tanto en este beneficio social, como en los otros.

Con relación a la Prima de Productividad, la misma tendrá que pasar por la CECIR y los parámetros que se fijen tienen que ser acordados de tal manera que sean defendibles y justificados.

Respecto a la Bolsa Horaria, se manifiesta que este año, y en este momento, no existe previsión de abonar más allá de las cincuenta horas previstas en el artículo 11 del XVIII, y como tales. Existe una situación económica compleja y se dispone de tiempo para decidir el abono del cuánto, del cómo y del cuándo.

A continuación hubo diversos comentarios sobre los parámetros que podrían utilizarse para la Prima de Productividad y un debate sobre la Bolsa Horaria y la supresión de la misma.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 14:00 horas del día de la fecha.

POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA



POR LA PARTE SOCIAL  
UGT



CCOO



SEMAF



CGT



SF



EL SECRETARIO

